



CONVENIO ESPECÍFICO PARA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL GAD DE ZHIDMAD EN LA ELABORACIÓN DE POYECTOS PARA EL ESTUDIO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRABAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS COMUNIDADES DE GORDELEG Y SAN JOSÉ, ESTUDIO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CENTRO PARROQUIAL DE ZHIDMAD" ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y LA ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL Y GERENCIA DE CONSTRUCCIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY.

Comparecen de una parte la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad del Azuay, con domicilio legal en la Av. 24 de mayo 7-77 y Hernán Malo, apartado 981, Cuenca-Ecuador, representada por su Delegado el **Ingeniero Miguel Andrés López Hidalgo, PhD.**, y de otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad por su presidente el **Sr. Cesario Bueno Balarezo**, quienes en forma libre y voluntaria, de conformidad con el convenio marco para la realización de trabajos de titulación suscrito por ambas partes, acuerda suscribir este Convenio Específico para el estudio del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales para las comunidades de Gordeleg y San José, estudio del alcantarillado pluvial para el Centro Parroquial de Zhidmad, dentro de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad es una entidad pública que de conformidad a lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es su competencia y atribución planificar el desarrollo cantonal, prestar servicios públicos y fomentar el desarrollo económico territorial en colaboración con otras instituciones mediante convenios para llevar a cabo conjuntamente acciones y obras, de acuerdo con las leyes pertinentes.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

..."Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"...

Dentro del mismo cuerpo legal

..."Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"...

..."Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay"



La Universidad del Azuay es un centro de estudios superiores que, a través de sus distintas unidades académicas forman profesionales altamente calificados en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos. Además, se encuentra empeñada en desarrollar programas de asistencia y cooperación con organismos y entidades del sector público, tendientes a transmitir e intercambiar conocimientos, experiencias y tecnologías y permitir que sus estudiantes tengan la oportunidad de asimilar experiencias prácticas en el área de su formación y puedan participar en el proceso de cambio y modernización del país con un espíritu crítico y creativo, en el contexto del Plan Nacional del Buen Vivir.

Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar a través de estímulos y actividades especiales, partiendo siempre de las necesidades básicas así como de su desarrollo real.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el objeto del presente convenio específico de cooperación interinstitucional incluye los siguientes puntos:

- Estudio del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales para las comunidades de Gordeleg y San José
- Estudio del alcantarillado pluvial para el Centro Parroquial de Zhidmad

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD

- Respaldo las gestiones enunciadas en esta relación bilateral, con los técnicos y colaboradores de la Institución.
- Aportar instrumentos y materiales con los que cuenta; y que fomenten la tecnificación y cabal cumplimiento de las gestiones que constituyen en el objeto del presente convenio.
- Otorgar a los estudiantes hospedaje en caso de que amerite o sea solicitado, mismo que puede ser en las comunidades o centro cantonal.
- Comunicar por escrito, el fiel cumplimiento de la tarea estudiantil, dificultades, méritos; y demás particulares, al Catedrático en responsabilidad de lo pactado en este instrumento.
- Extender los certificados que correspondan en beneficio de los estudiantes, para la culminación de sus estudios de tercer nivel en la Universidad del Azuay.
- Entregar la topografía de las áreas objeto de los estudios.

DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY:

Escuela de Ingeniería Civil y Gerencia de Construcciones

- Calificar la idoneidad de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, que desarrollarán los diseños de los sistemas de alcantarillado para las comunidades de San José, Gordeleg y



el Centro Parroquial de la Parroquia Zhidmad, a través del desarrollo de trabajos de titulación.

- Determinar el catedrático coordinador, para el fiel cumplimiento y ejecución del presente proyecto.
- Proveer y facilitar a los estudiantes seleccionados, los equipos técnicos y laboratorios disponibles para el fiel cumplimiento del presente convenio.
- Aprobar las denuncias de los trabajos de titulación, con los siguientes aspectos:
 - o Estudios preliminares para factibilidad
 - o Diseños e ingeniería de detalle
 - o Presupuestos elaborados
 - o Especificaciones técnicas de acuerdo con las normas vigentes en el país.

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:

El GAD Parroquial Rural de Zhidmad deberá cubrir los gastos de transporte, alimentación, materiales y suministros para los estudiantes que van a intervenir en estos proyectos, por un valor de tres mil cien dólares americanos (3,100.00 USD), que serán depositados en la cuenta de designe la Universidad del Azuay. Los pagos serán del 50% con la firma del convenio y el 50% con la entrega de los productos.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL AUTOR Y USO DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN:

Los estudiantes serán los únicos responsables de los criterios, conceptos e ideas constantes en sus trabajos de titulación. La propiedad intelectual que derive de los trabajos de titulación, realizados por los estudiantes de la Universidad del Azuay, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, a las normas de la Ley de Propiedad Intelectual, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y a lo que dispone el presente convenio específico, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

No obstante lo indicado en razón de la firma del presente convenio y las facilidades que el GAD Parroquial Rural de Zhidmad brinda para el desarrollo de los proyectos de los trabajos de titulación, el GAD Parroquial Rural de Zhidmad puede utilizar los resultados de los trabajos de titulación en el cumplimiento de su objeto social y sus procesos internos, sin que esté facultado para la comercialización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABLES:

Los responsables del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio serán el Coordinador de Escuela de Ingeniería de Producción y Gerencia de Construcciones de la Universidad del Azuay o su delegado y el Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad o su delegado.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de seis meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo expreso entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio específico de desarrollo de trabajos de titulación se terminará por los siguientes motivos:

- Por el cumplimiento del plazo establecido para el desarrollo del trabajo de titulación;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por abandono del desarrollo del trabajo de titulación;
- Por muerte del estudiante;
- Por incumplimiento e inobservancia del convenio o de las fases del trabajo de titulación,
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas; las partes podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente del Convenio.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes, en la que deberá constatar también la liquidación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El GAD Parroquial Rural de Zhidmad y la Universidad el Azuay, no tendrán responsabilidad laboral alguna, con los colaboradores, empleados o dependientes de cada una de las partes, ni siquiera a título de solidaridad, aspecto aceptado por las partes expresamente.

Se deja expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre los estudiantes de la Universidad del Azuay calificados para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y el GAD Parroquial Rural de Zhidmad, sino una relación de desarrollo de trabajos de titulación en el marco del presente convenio, de las disposiciones legales aplicables del Reglamento de Régimen Académico y de la normativa de la Universidad del Azuay.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Se le está expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, transferir o ceder cualquier título todo o en parte de la ejecución del presente convenio, salvo que exista autorización expresa de la Universidad del Azuay.

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios; sin ello no surtirán efecto alguno.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse alguna controversia entre las partes, derivada del presente instrumento y de las obligaciones aquí contenidas, los comparecientes, de forma expresa renuncian fuero y domicilio, y acuerdan expresamente acudir al trámite de Mediación en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, en Cuenca, no obstante, de no llegar a un acuerdo mediante este proceso, se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente convenio, para la constancia firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Cuenca a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

Sr. Cesario Bujedo Balarezo.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ZHIDMAD

Ing. Miguel Andrés López Hidalgo. PhD.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY



ADENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD.

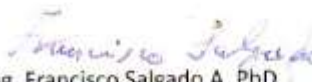
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 08 días del mes de noviembre de 2017 comparece por una parte la Universidad del Azuay, representada por el Ing. Francisco Salgado A. en calidad de Rector y por otra parte el GAD Parroquial Rural de Zhidmad representada por el Sr. Cesáreo Bueno Balarezo, quienes a nombre de las instituciones que representan, convienen en firmar el presente adendum al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- En fecha 8 de Diciembre de 2016, la Universidad del Azuay y el GAD Parroquial Rural de Zhidmad celebraron el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD" como un espacio para la cooperación efectiva y vinculación entre las dos instituciones.

SEGUNDA: ADENDUM.- Por convenir a los intereses de las partes, se delega al Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología a nombre de la Universidad del Azuay la potestad de firmar convenios específicos para la consecución de los fines planteados en el convenio marco y a quién el GAD Parroquial Rural de Zhidmad designe mediante comunicación escrita.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente adendum; para la constancia firman en tres ejemplares de igual contenido.


Sr. Cesáreo Bueno Balarezo.
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ZHIDMAD**


Ing. Francisco Salgado A. PhD.
**RECTOR
UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

07